

Reglamento de Orden Interno sobre la Junta Directiva

Los Estatutos de la Sociedad Aragonesa de Neurología (en adelante SARAN), renovados y aprobados en Asamblea General de la asociación el 24 de junio de 2021, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, describen en su artículo 37, la aprobación de un Reglamento de Orden Interno acerca del desarrollo y delimitación de las funciones de los miembros de la Junta Directiva de la asociación, y del funcionamiento interno de la misma.

En este documento se detallan las funciones y actividades de cada uno de los componentes de la Junta Directiva.

De forma general, la composición y funcionamiento de la Junta Directiva constan en el Capítulo II del Título III de los Estatutos. Básicamente,

- La Junta Directiva estará compuesta por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.
- Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo durante un período de dos años, a contar desde la fecha de toma de posesión del mismo.
- Los miembros de la Junta Directiva habrán de ser elegidos por la Asamblea General, convocada por la Junta Directiva saliente.
- En el mencionado Capítulo II de los Estatutos, en su artículo 34, de Competencias de la Junta Directiva, se recogen las funciones a desarrollar por la Junta. En su artículo 37, sobre las responsabilidades y funciones de los miembros de la Junta, se recoge que debe existir un Reglamento de Orden Interno, que aquí se desarrolla.

ARTÍCULO 1.º Del carácter solidario de la Junta.

Todos los miembros de esta, una vez constituida, tienen que colaborar en el mejor funcionamiento de la misma y en la consecución de sus fines, de una forma leal y solidaria.

ARTÍCULO 2.º Funciones de los cargos de la Junta Directiva.

Sin embargo, para un mejor funcionamiento y de forma general es conveniente delimitar las funciones de los diferentes cargos:

Corresponde al Presidente:

- 1º. Convocar y presidir a la Asamblea General y a la Junta Directiva.
- 2º. La representación legal de la Sociedad Aragonesa de Neurología.
- 3º. Firmar el Visto Bueno en las actas y documentos de la Sociedad.
- 4º. Coordinar y dinamizar los diferentes Grupos de Estudio existentes.
- 5º. Asumir la responsabilidad última durante su mandato de las actividades y resultados de la sociedad en el desarrollo de sus fines

Corresponde al Vicepresidente:

- 1º. Colaborar con el Presidente en las obligaciones del mismo y sustituirlo cuando este lo estime conveniente y de forma automática en casos de enfermedad, ausencia o dimisión.

Corresponde al Secretario:

- 1º. Custodiar los libros de la Sociedad, documentos y sello de la misma. Excepto los de contabilidad.
- 2º. Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso o baja de los socios, y llevar al día el Libro de Registro de los miembros.
- 3º. Dirigir los trabajos administrativos de la Asociación.
- 4º. Asesorar al Presidente en cautas funciones administrativas lo precise.
- 5º. Redactar la memoria anual de la Sociedad y someterla a la Asamblea General Ordinaria.

Corresponde al Tesorero:

- 1º. Custodiar los Libros de la Contabilidad y Caja de la Asociación.
- 2º. Intervenir en todas las operaciones de orden económico.
- 3º. Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expide el Presidente.
- 4º. Formalizar el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del ejercicio anterior.

Corresponde a los Vocales:

- 1º. Desempeñar las funciones que se acuerden en las reuniones de la Junta Directiva.
- 2º. Colaborar con los restantes miembros de la Junta Directiva en sus funciones.

Además, en relación con los Comités de Participación, en caso de no llegar a constituirse, el Presidente o el Vicepresidente por delegación, actuarán dando soporte organizativo a la Sociedad en esos ámbitos en coordinación con los Grupos de Estudio, si es el caso.